



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: DFO-UEAC-PT-09-2022

Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0216/03/22
Expediente: 3/PT/2022
C. A.: 16.275.714.1.10.10/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de mayo de 2022

Página 1 de 6

**C. AMANDO ESPINOZA RUIZ.
P R E S E N T E.**

Visto para resolver la solicitud de permiso para el uso transitorio, con número de expediente administrativo 3/PT/2022, C.A.: 16.275.714.1.10.10/2022, bitácora 20/KZ-0216/03/22, formulada por el **C. Amando Espinoza Ruiz**, respecto a una superficie de ciento cincuenta punto cero metros cuadrados (150.0 m²) de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Playa Principal, Puerto Escondido, Santa María Colotepec, Oaxaca; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por solicitud en el formato oficial de fecha 22 de marzo de 2022, presentada en misma fecha, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en Puerto Escondido, Oaxaca, por el **C. Amando Espinoza Ruiz**, a través del cual solicitó el permiso para el uso transitorio de una superficie de ciento cincuenta punto cero metros cuadrados (150.0 m²) de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Playa Principal, Puerto Escondido, Santa María Colotepec, Oaxaca, para la instalación de sombrillas fácilmente movibles con un eje de madera; una sombra de tela de 2 metros de diámetro; 2 camastros de madera, una mesa y cuatro sillas de plástico por cada sombrilla; para la renta y renta de tablas deslizadoras, chalecos salvavidas y venta de alimentos/bebidas, a dicha solicitud se le asignó el número de expediente y bitácora arriba indicado.

SEGUNDO.- Que el **C. Amando Espinoza Ruiz**, acompañó a su solicitud la documentación a que se refiere el trámite de Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, señalando como domicilio el manifestado en su solicitud.

TERCERO.- Que el **C. Amando Espinoza Ruiz**, acompañó a su solicitud con un croquis de localización de la superficie solicitada y un juego de fotografías, en términos de lo dispuesto por el numeral 6, incisos a) y b) del Anexo II Requisitos Generales para tramites en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marítimas, del trámite de **SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE**, del ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011.

Calle Sabinos #402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951)5129600 www.gob.mx/semarnat





CUARTO.- Que mediante dictamen técnico UEAC-DTPT-009-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal emitió su dictamen técnico, sobre la solicitud de referencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 9, 13, 16, 35, 38, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1,2, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 7 fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso a del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; al Anexo II Requisitos Generales para tramites en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marítimas, del trámite de **SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE**, del ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011, y al ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que son bienes nacionales entre otros los bienes de uso común a que se refiere el Artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Que los bienes nacionales estarán sujetos al régimen de dominio público o a la regulación específica que señalen las leyes respectivas.

CUARTO.- Que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación entre otros los bienes de uso común entre los cuales están las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: DFO-UEAC-PT-09-2022

Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0216/03/22
Expediente: 3/PT/2022
C. A.: 16.275.714.1.10.10/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de mayo de 2022

Página 3 de 6

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

SEXTO.- Que para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.

SÉPTIMO.- Que las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, son bienes de dominio público de la Federación, inalienables e imprescriptibles y mientras no varíe su situación jurídica, no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley General de Bienes Nacionales, en el caso de que la zona federal marítimo terrestre sea invadida total o parcialmente por las aguas, o de que éstas lleguen inclusive a invadir terrenos de propiedad particular colindantes con la zona federal marítimo terrestre, ésta se delimitará nuevamente en los términos de esta Ley y sus reglamentos. Las áreas de los terrenos que pasen a formar parte de la nueva zona federal marítimo terrestre perderán su carácter de propiedad privada, pero sus legítimos propietarios tendrán derecho de preferencia para que se les concesione, conforme a lo establecido por esta Ley.

NOVENO.- Que una vez analizada la superficie solicitada en permiso para el uso transitorio por el **C. Amando Espinoza Ruiz**; con base en el estudio, análisis de la solicitud, y a la información técnica disponible de la superficie de interés, a las características de las actividades solicitadas, al Plano de Delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar para la playa Principal, Puerto Escondido, Santa María Colotepec, Oaxaca, DD/OAX/2006/01, hoja 1 de 8, de fecha septiembre de 2006, elaborado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, así como la verificación en campo, se determina lo siguiente:

Derivado de la memoria fotográfica presentada por el **C. Amando Espinoza Ruiz** en su solicitud antes mencionada, se procedió a revisar su expediente respecto al área solicitada en permiso para el uso transitorio de la superficie de zona federal marítimo terrestre, con el objeto de conocer la ubicación del polígono solicitado, de donde se obtuvieron las coordenadas siguientes:

Vértice	COORDENADAS (UTM, WGS84)	
	X	Y
1	707264	1754412
2	707259	1754404
3	707243	1754413
4	707248	1754 421

Calle Sabinos #402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951)5129600 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: DFO-UEAC-PT-09-2022

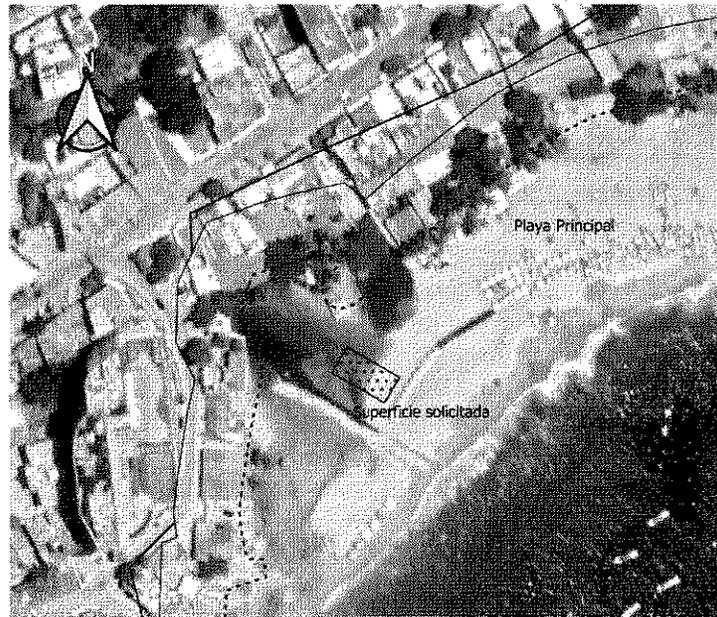
Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0216/03/22
Expediente: 3/PT/2022
C. A.: 16.275.714.1.10.10/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de mayo de 2022

Página 4 de 6

De lo anterior, se desarrolló el análisis técnico, obteniendo que la superficie solicitada se encuentra en playa y no en zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al mar, esto con base al Plano de Delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar para la playa Principal, Puerto Escondido, Santa María Colotepec, Oaxaca, DD/OAX/2006/01, hoja 1 de 8, de fecha septiembre de 2006, lo que contraviene al artículo 7 fracción II del REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, que establece que "Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes, con excepción de aquéllas que apruebe la Secretaría atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente", como se aprecia en la imagen siguiente:

Área solicitada para permiso transitorio/ Amando Espinoza Ruiz



Simbología

- Superficie solicitada
- Pleamar Máxima
- Terrenos Ganados al Mar
- Límite de Zona Federal

Sistema de coordenadas: WGS 1984 UTM
Zona: 14 N
Datum: WGS 1984

Superficie solicitada: 150 metros cuadrados
Tamaño: 10 m x 15 m
Coordenadas de la superficie solicitada:

Vértice	X	Y
1	707264	1754412
2	707259	1754404
3	707243	1754413
4	707248	1754421

0 50 100 m

Escala 1:1500

Calle Sabinos #402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951)5129600 www.gob.mx/semarnat



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: DFO-UEAC-PT-09-2022

Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0216/03/22
Expediente: 3/PT/2022
C. A.: 16.275.714.1.10.10/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de mayo de 2022

Página 5 de 6

En consecuencia, es procedente negar la solicitud de permiso para el uso transitorio de una superficie de ciento cincuenta punto cero metros cuadrados (150.00 m²) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Principal, Puerto Escondido, Santa María Colotepec, Oaxaca, para la instalación de sombrillas fácilmente movibles con un eje de madera; una sombra de tela de 2 metros de diámetro; 2 camastros de madera, una mesa y cuatro sillas de plástico por cada sombrilla; para la renta y renta de tablas deslizadoras, chalecos salvavidas y venta de alimentos/bebidas, promovido por el **C. Amando Espinoza Ruiz**.

Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el permiso para el uso transitorio solicitado por el **C. Amando Espinoza Ruiz**, respecto de una superficie de ciento cincuenta punto cero metros cuadrados (150.00 m²) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Principal, Puerto Escondido, Santa María Colotepec, Oaxaca, para la instalación de sombrillas fácilmente movibles con un eje de madera; una sombra de tela de 2 metros de diámetro; 2 camastros de madera, una mesa y cuatro sillas de plástico por cada sombrilla; para la renta y renta de tablas deslizadoras, chalecos salvavidas y venta de alimentos/bebidas, por lo expuesto y fundado en el Considerando Noveno de la presente resolución.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, tórnese copia certificada de la presente resolución a la Delegación en el Estado de Oaxaca de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículo 3 fracción XV, 83, 85, 86 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente Resolución.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Amando Espinoza Ruiz**, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: DFO-UEAC-PT-09-2022

Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0216/03/22
Expediente: 3/PT/2022
C. A.: 16.275.714.1.10.10/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de mayo de 2022

Página 6 de 6

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

L.C.P. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutarío.

MSAPG/MACM/NJM

Calle Sabinos #402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951)5129600 www.gob.mx/semarnat



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA